

RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HERMENEGILDO SOSA GARCÍA, CON RUC N° 860839-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de marzo de 2018.

VISTO:

El Memorando N° 74 DGT – U.R. de fecha 21 de febrero de 2017; el Dictamen N° 15/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 74 DGT – U.R. de fecha 21 de febrero de 2017, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, informa sobre los registros de la firma importadora Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, que según el Sistema de Registro Único del SENAVE (SIRUS) la misma cuenta con registro vencido, con ultimo pago de tasa en mayo del año 2014, y desde la fecha no ha regularizado el pago de la tasa por el registro correspondiente (Registro Número 1005). En tanto que en la Ventanilla Única del Importador (VUI), se encuentra Activa, operando como importador de productos y subproductos de origen vegetal, con fecha de vencimiento al 30 de marzo de 2017.

Que, obra en el expediente las impresiones de reporte del sistema de Ventanilla Única del Importador – VUI; Sistema Informático Operativo (SIOS) y Sistema Informático de Registro Único (SIRUS).

Que, por Memorando DIG N° 017/17 el Departamento de Inspección General, informa que según el Sistema de Ventanilla Única del Importador, la firma Hermenegildo Sosa García, se halla registrado desde el 16 de enero de 2013, con Registro N° 1005, a partir de entonces realiza actividades de importación de productos vegetales, también se registra pago de tasa de mantenimiento en el año 2014, los pagos posteriores no se registran, pero la firma continua activa y obteniendo AFIDIs.

Que, por Memorando DCV N° 029/17 el Departamento de Cuarentena Vegetal, remite el extracto de operaciones desarrolladas a través de la VUI por el señor Hermenegildo Sosa García, aclarando que la última AFIDI fue autorizada en fecha 13 de setiembre de 2016.

Ing. Agr. Carmelo Peraza
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HERMENEGILDO SOSA GARCÍA, CON RUC N° 860839-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, por Providencia N° 039 de fecha 18 de abril de 2017, el Departamento de Recaudaciones, informa que el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, realizó pagos hasta la fecha 09 de setiembre de 2016, conforme al informe de facturas emitidas.

Que, obra en el expediente el informe remitido vía zimbra por la Unidad de Registros, en el que manifiesta que el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, no ha presentado ninguna solicitud de renovación de su registro y que por lo tanto no ha abonado la tasa de mantenimiento correspondiente al año 2018.

Que, la Resolución SENAVE N° 076/16 *“Por la cual se actualizan los procedimientos y requisitos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal y se deroga la Resolución N° 514/11”*, establece:

Artículo 2°.- *“DISPONER el otorgamiento del Registro como Importador de Productos y Sub Productos de Origen Vegetal, a las personas físicas y/o jurídicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, quienes estarán habilitados a importar productos y sub productos de origen vegetal. El registro otorgado, tendrá una validez de 5 (cinco) años, condicionado al pago por prestación de servicios por la fiscalización para la habilitación y el mantenimiento anual. Asimismo, al término de la vigencia podrá reinscribirse, si así se solicitare”.*

Artículo 3°.- *“ESTABLECER que todas las solicitudes de Registro y los Registros otorgados bajo el marco de la Resolución N° 514/11, deberán adecuarse a las disposiciones contenidas en la presente resolución, en un plazo de 150 (ciento cincuenta) días, contado a partir de la entrada en vigencia de la misma”.*

Que, verificado el expediente se tiene que el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, estaba registrado y habilitado por el SENAVE como importador de productos vegetales desde el 19 de mayo de 2014, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2015, con registro N° 1005, conforme consta en el informe y antecedentes remitidos por la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HERMENEGILDO SOSA GARCÍA, CON RUC N° 860839-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, según consta a fs. 03 y 08 de autos, la vigencia de dicho registro había sido prorrogada en el sistema VUI, con la siguiente observación *“A PEDIDO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD HASTA TANTO SE TENGA INFORME TECNICO DE FISCIALIZACION, SE PRORROGA HASTA EL 31/05/2017”*. (Sic)

Que, verificados los informes remitidos por la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, se tiene que el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, realizaba trámites para la importación de productos vegetales, durante los años 2016 y 2017 con registro vencido.

Que, de todas la constancias, se resalta que en autos no obra ninguna documentación que acredite que el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3 se encontraba registrado y habilitado en el SNEAVE para realizar trámites de importación de productos vegetales, condición de cumplimiento obligatorio para operar ante la institución, conforme consta en el Artículo 2° de la Resolución N° 076/16, entonces se presume que el mismo se encontraba operando de forma irregular ante el SNEAVE.

Que, en el año 2014, fecha del último registro de inscripción del señor Hermenegildo Sosa García se encontraba vigente la Resolución N° 514/11, la cual disponía que el registro tenía vigencia hasta el 30 de marzo de cada año, debiendo abonarse la tasa de mantenimiento cada año y partir del 01 de abril de 2016 entro en vigencia, la cual dispone que los registros tienen una validez de cinco años, condicionado al pago por prestación de servicios por la fiscalización para la habilitación y el mantenimiento anual.

Que, el señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, habría infringido el artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 076/16 *“Por la cual se actualizan los procedimientos y requisitos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal y se deroga la Resolución N° 514/11”*.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, para la aplicación de las sanciones correspondientes, conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*.



RESOLUCIÓN N° 184.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HERMENEGILDO SOSA GARCÍA, CON RUC N° 860839-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 19/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 15/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, por supuesta infracción al artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 076/16 *“Por la cual se actualizan los procedimientos y requisitos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal y se deroga la Resolución N° 514/11”*, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, por supuesta infracción al artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 076/16 *“Por la cual se actualizan los procedimientos y requisitos para el Registro y Habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal y se deroga la Resolución N° 514/11”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR HERMENEGILDO SOSA GARCÍA, CON RUC N° 860839-3, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER que la Auditoría Interna Institucional, proceda a realizar la investigación a los funcionarios intervinientes en la autorización de importaciones de productos vegetales a favor del señor Hermenegildo Sosa García, con RUC N° 860839-3, debiendo elevar en el plazo de 90 días corridos a partir de la promulgación de la presente resolución los resultados, recomendando proceder a la instrucción de sumario administrativo según corresponda.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

